

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE BINGO
SOLIDARIO A REALIZARSE EN CASA DEL ADULTO
MAYOR.**

DECRETO EXENTO N° **1394** /2015

RECOLETA,

08 MAYO 2015

VISTOS:

1. Carta de fecha 14 de Abril del 2015, dirigida al señor Alcalde en la cual solicita autorice Bingo Solidario a realizarse el día 08 de Mayo del 2015 en Casa del Adulto Mayor, ubicado en Einstein N° 696.
2. Informe inspectivo de fecha 04 de Mayo del 2015, el cual informa factibilidad favorable para realizar Bingo Solidario, en Casa del Adulto Mayor.
3. Dictamen N° 011854N10 de fecha 03 de marzo de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, que sobre autorizaciones especiales transitorias para venta de bebidas alcohólicas.
4. La Ley N° 19.418 que indica que las Organizaciones comunitarias funcionales son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del 2014 que designa al Director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012 que asume el cargo de Alcalde.

TENIENDO PRESENTE

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento provisorio de Bingo Solidario a realizarse en Casa del Adulto Mayor, ubicado en Einstein N° 696, el día 08 de Mayo del 2015, en horario de 17:30 pm. a 3:00 am. Del día 09 de Mayo del 2015, en beneficio de la agrupación, con el fin de reunir fondos para el desarrollo de actividades y viajes programados para el presente año.
2. La presente autorización permite la venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme lo dispone el artículo 19 de la ley N° 19925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas.
3. **El contribuyente** autorizado deberá velar por el perfecto funcionamiento y seguridad de la actividad autorizada, Higiene y Salubridad, los que podrán ser fiscalizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
4. La siguiente autorización se encontrará exenta de pago por tratarse de una organización sin fines de lucro, según dicta el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 49 sobre derechos municipales.
5. **CARABINEROS DE CHILE**, serán los encargados de fiscalizar el correcto funcionamiento de estos lugares, respecto a la moral y las buenas costumbres.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REMITASE copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en interesado, una vez hecho **ARCHÍVESE**



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/HNM/PGO/PER
06/05/2015



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

